



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 15 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.09.2023 17:19:50 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001211-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La solicitud de fecha 11 de setiembre del 2023 presentada por el Juez Superior **Luis Alberto Alejandro REYNOSO EDEN**, Presidente de la 4° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia (Exp. 8749-2023-OAL); la Resolución Administrativa Nro. 1154-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 05 de setiembre del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por Resolución Administrativa Nro. 1154-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que el recurrente justifique su inasistencia del 05 al 08 de setiembre del 2023, habilitándolo por las actuaciones procesales llevadas a cabo el día 04 de setiembre del presente.

**Segundo.-** Por documento del antecedente, el magistrado cumple dentro del plazo con remitir el original del descanso médico de la Clínica San Felipe, de fecha 04 de setiembre del 2023, suscrito por el médico gastroenterólogo, Jorge Luis Espinoza Ríos, con CMP 58719 y RNE 32233, quien prescribe descanso médico por cinco (5) días a partir del 04 de setiembre del 2023 (esto es, del 04 al 08 de setiembre del 2023). Adjunta también, copia de la boleta de venta y receta médica.

**Tercero.-** Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

**Cuarto.-** Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

**Quinto.-** En ese contexto normativo, se advierte que el descanso médico ha sido otorgado por cinco (5) días a partir del 04 de setiembre del 2023 y, conforme lo prescribe la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, los descansos médicos abarcan los días y/o periodos completos, no siendo posible fraccionarlos; en ese sentido, corresponde otorgar licencia con goce de haber por motivo de enfermedad del 04 al 08 de setiembre del 2023 (5 días), de conformidad al descanso médico presentado, tanto más si adjunta documentación que lo acredita; no obstante ello, debe precisarse que por Resolución Administrativa Nro. 1154-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se habilitó al magistrado, para la participación de las audiencias y firma del despacho realizadas en el órgano colegiado que preside, por el día 04 de setiembre del 2023, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 359° del Nuevo Código Procesal Penal.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Sexto.-** Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al Juez Superior **Luis Alberto Alejandro REYNOSO EDEN**, Presidente de la 4° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, del **04 al 08 de setiembre del 2023** (5 días).

**Artículo Segundo: PRECISAR** que mediante Resolución Administrativa Nro. 1154-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se le habilitó al magistrado, para las actuaciones realizadas el día 04 de setiembre del 2023, en el órgano colegiado a su cargo; teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 359° del Nuevo Código Procesal Penal.

**Artículo Tercero: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Bienestar Social, Administración del Módulo Penal, del magistrado y de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

